

ANUNCIO

BOLETÍN N° 258 - 23 de diciembre de 2022

2. Administración Local de Navarra

2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 2 plazas de agentes de policía municipal

Por Resolución de Alcaldía número 2022-1429 dictada con fecha 2 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases que se publican a continuación de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 2 plazas de agentes de Policía Municipal de Noáin (Valle de Elorz).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Noáin (Valle de Elorz), 2 de diciembre de 2022.–El alcalde-presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de dos plazas de policía municipal con destino al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en régimen funcional, distribuidas en los siguientes turnos:

- a) Una plaza en turno libre identificada en plantilla orgánica con número 4.13.
- b) Una plaza en turno de promoción al personal de las Administraciones Públicas de Navarra, identificada en plantilla orgánica con número 4.14.

Si alguna de las vacantes del turno de promoción quedase desierta por falta de aspirantes o por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumulará a la del turno libre.

De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en estricta concurrencia con los aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

1.2. Los/las aspirantes que resulten nombrados/as ejercerán las funciones propias de policía municipal, establecidas en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra, así como aquellas que dentro del marco legal le sean encomendadas por el Ayuntamiento y quedarán encuadrados en el nivel C.

2.–Normativa aplicable.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra y sus posteriores modificaciones, en el Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra, el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra y demás normas de aplicación y en las bases de la presente convocatoria.

3.–Requisitos de las/los aspirantes.

3.1. Turno libre.

Para ser admitidos/as a la presente oposición, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Tener al menos dieciocho años de edad y no superar la edad de jubilación de conformidad con la legislación vigente.
 - c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes en posesión de credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio del puesto de trabajo objeto de convocatoria y no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas comprendida en el Anexo IV de la presente convocatoria.
 - e) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
 - f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases B y A2 o A.
 - g) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración del solicitante.

3.2. Turno de promoción.

Además de los requisitos exigidos para los aspirantes por el turno libre, los aspirantes del turno de promoción deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, y acreditar cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, a excepción de los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos Cuerpos durante ocho años.

b) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

c) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza, exceptuándose de lo anterior el señalado en la base f), que bastará cumplirlo inicialmente el día en que se haga pública la relación provisional de aspirantes al curso de formación básica al que se refiere el apartado 7.3 de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determine en las bases de la presente convocatoria.

4.-Instancias y tasas.

4.1. Plazo y lugar para la presentación de instancias de participación en la convocatoria.

Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), sito en Plaza de los Fueros número 3 de Noáin, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias deberán ajustarse al modelo indicado en el Anexo I de la convocatoria, y en ellas las/los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas. El modelo de instancia se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

El modelo de instancia deberá presentarse debidamente cumplimentado.

4.2. Tasas.

De acuerdo a lo establecido en el epígrafe III del anexo de la Ordenanza número 5 reguladora de las tasas por expediciones y tramitación de documentos, la tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 32,85 euros. Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán presentar justificante de haber abonado al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) la cantidad de 32,85 euros en concepto de pago de tasa por tramitación de convocatoria de las plazas.

La tasa a abonar por convocatoria de personal - derechos de examen será gratuita para aquellas personas que estén en situación de desempleo sin cobrar ningún tipo de prestación.

Esta exención deberá ser acreditada mediante documento acreditativo de la situación de desempleo en el Servicio Navarro de Empleo, y la no prestación de prestaciones se justificará mediante un certificado expedido por el Servicio Estatal de Empleo Público - SEPE.

La falta de pago de dicha tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

El abono de dicha tasa se podrá efectuar mediante pago con tarjeta de crédito en el momento de presentar presencialmente la solicitud, o transferencia bancaria a la cuenta número ES48 2100 5264 4922 0006 5040 de La Caixa, en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

–Nombre y apellidos del aspirante.

–DNI/NIF.

–Concepto: convocatoria provisión de dos plazas de agentes de Policía Municipal de Noáin (Valle de Elorz) 2022.

4.3. Otra documentación a aportar junto con la instancia por los/las aspirantes:

Uno.–Fotocopia compulsada del anverso y reverso del documento nacional de identidad.

Dos.–Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) la cantidad correspondiente en concepto de pago de tasa por derechos de inscripción o documentación que justifique la exención de la misma.

Tres.–Certificación médica oficial de que el/la aspirante está capacitado/a para la realización de las pruebas físicas que figuran en el anexo III.

Cuatro.–Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia acreditativo de que no constan en dicho Registro antecedentes penales del aspirante, o bien de que dichos antecedentes han sido cancelados.

Cinco.–Fotocopia del título académico exigido en la convocatoria.

Quinto.–Los aspirantes al turno de promoción deberán presentar certificación del nivel y puesto de trabajo desde el que desean promocionar y antigüedad en el mismo, expedida por el órgano que tenga atribuida dicha función de la Administración a la que pertenezcan.

4.4. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 4.1 y 4.2 determinará la exclusión del aspirante.

4.5. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

4.6. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

5.–Listas provisionales de admitidos/as, reclamaciones y listas definitivas.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de alcaldía en la que se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en la página Web del Ayuntamiento.

A estos efectos se confeccionarán dos listas correspondientes a los siguientes aspirantes:

1.^a Aspirantes turno libre.

2.^a Aspirantes turno promoción.

5.2. Los/las aspirantes excluidos/as, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, por Resolución de alcaldía, se aprobará las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. La Resolución determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios que forman parte de la oposición, la cual se celebrará, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto Foral 718/2003, transcurridos al menos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Asimismo, la lista provisional y definitiva de admitidos/as y excluidos/as a la oposición estará a disposición de los interesados/as en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

6.–Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes componentes:

–Presidente: Don Sebastián Marco Zaratiegui, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

–Suplente: Don Francisco Javier Erro Lacunza, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

–Vocal: Don Juan Tomás Zubasti Madoz, jefe de la Policía Municipal de Noáin (Valle de Elorz).

–Suplente: Don Jesús Javier Méndez Soteras, agente primero de la Policía Municipal de Noáin (Valle de Elorz).

–Vocal: Don Alfredo Ondarra Ramos, jefe de la Policía Local de Tafalla.

–Suplente: Don Miguel Del Molino Cruchaga, jefe de la Policía Municipal de Ansoáin.

–Vocal: Don Iñaki Zapata Longás, representante designado por los/las representantes de la Comisión de Personal.

–Suplente: Don Benigno Ramón Gracia Baztán, representante designado por los/las representantes de la Comisión de Personal.

–Secretaria: Doña Esther Salazar Cameros, secretaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

–Suplente: Don Alfonso Arizcuren Sánchez, oficial de Secretaría del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

6.2. Constitución y actuación.

El tribunal deberá constituirse con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia las personas que ostenten la presidencia y la secretaría del tribunal calificador o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Las/los componentes del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/las componentes del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

El tribunal podrá incorporar asesores especialistas. Dichos/as asesores colaborarán con el tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.–Desarrollo de la oposición.

7.1. Oposición.

La oposición dará comienzo a partir del mes de febrero de 2023.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la oposición, el tribunal publicará, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), <http://www.noain.es>, las calificaciones provisionales, otorgando un plazo de cinco días naturales para la formulación de alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones por parte del tribunal, se procederá a aprobar las calificaciones definitivas que se expondrán igualmente en el tablón de anuncios y pagina web municipal, indicándose así mismo lugar fecha y hora de la celebración de la siguiente prueba con una antelación mínima de 48 horas.

La oposición comprenderá una primera fase que consistirá en la realización de pruebas de carácter eliminatorio sobre conocimientos, condición física, psicotécnica y médica; y una segunda fase que consistirá en la superación de un curso de formación básica.

7.2. Pruebas de la fase de oposición.

Todas las pruebas de la fase de oposición se realizarán mediante llamamiento único, debiendo los/las aspirantes acudir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducción. Quedarán excluidos/as de la oposición los/las aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados, cualquiera que sea el motivo.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la fase de selección, el tribunal expondrá las calificaciones y otorgará un plazo de cinco días para formulación de reclamaciones por los aspirantes. Una vez resueltas las mismas, procederá a publicar las listas definitivas.

Las pruebas de la fase de oposición serán las siguientes:

Primera.–Prueba teórica: consistirá en un ejercicio tipo test, sobre la materia incluida en el temario que figura como anexo II (máximo 100 puntos). Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 50 puntos.

Segunda.–Prueba de aptitud física: consistirá en realizar los ejercicios físicos que figuran en el anexo III de la convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

Los ejercicios de esta prueba se celebrarán en el orden que determine el tribunal. Cada ejercicio se puntuará entre cinco y diez puntos. Serán calificadas como "no aptas" y por lo tanto eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en todas y cada una de las pruebas establecidas en el anexo III de la convocatoria, así como aquellos que dieran positivo en el control antidopaje o no se sometían al mismo.

Los ejercicios de la segunda prueba se calificarán del siguiente modo:

- Test de lanzamiento de balón medicinal, entre 5 y 10 puntos.
- Prueba de dominio del medio acuático, entre 5 y 10 puntos.
- Prueba de agilidad (Test de Barrow), entre 5 y 10 puntos.
- Prueba carrera de resistencia (Test de Cooper), entre 5 y 10 puntos.
- Prueba de fuerza-resistencia y coordinación (Test de saltos laterales), entre 5 y 10 puntos.

Los aspirantes, a requerimiento del tribunal, tendrán obligación de someterse a control antidopaje durante la realización de las pruebas físicas o fuera de ellas, bien por orden de clasificación de alguna prueba o bien por azar. Esta convocatoria se realizará por escrito, mediante el formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista

en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

A estos efectos, se considerarán prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones contenidas en el anexo de la resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la "lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte", publicada en el Boletín Oficial del Estado número 290, de 4 de diciembre de 2021.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste a la persona aspirante, así como de la posibilidad de formular ante el tribunal calificador las alegaciones que estime oportunas.

Tercera.—Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de diversas pruebas para medir el grado de adecuación de los/las aspirantes a las exigencias del perfil profesigráfico del puesto de trabajo. Estas pruebas se realizarán por la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, y sus valoraciones vincularán al tribunal. Las pruebas psicotécnicas tendrán una valoración máxima de 50 puntos. Quedará eliminado/a el/la aspirante que no alcance 25 puntos en la misma.

Realizará las pruebas psicotécnicas todos/as los/las aspirantes que hayan superado las pruebas físicas más la prueba teórica.

Desarrollo de la prueba:

—Determinación del perfil profesigráfico: se propondrá por la Sección de Psicología Aplicada del INAP y del tribunal calificador de la convocatoria, o personal que éste designe, conector de las necesidades y requerimientos del puesto. A partir de dicho análisis se determinarán los factores o competencias a evaluar y las exigencias necesarias para un adecuado desarrollo de las funciones del puesto. La propuesta del perfil profesigráfico se elevará al tribunal para su aprobación con carácter previo al inicio de las pruebas.

El tribunal calificador, con anterioridad a la realización de las pruebas, será el órgano encargado de publicar cuantas cuestiones se consideren relevantes por los medios oportunos. Para ello se coordinará con la Sección de Psicología, que le facilitará los factores a valorar recogidos en el perfil, los criterios de corrección y de calificación.

—La prueba constará de dos partes:

- Una primera en la que se realizarán uno o varios ejercicios psicotécnicos. Estos consistirán en cuestionarios de personalidad general o competencias laborales y/o de aptitudes.
- Y una segunda prueba, que constará de entrevista personal o de trabajo grupal destinadas a realizar el contraste con los cuestionarios de la primera parte.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la fase de selección anteriores, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento la lista de aspirantes con sus respectivas calificaciones aludiendo a los aprobados/as y eliminados/as.

Cuarta.–Pruebas médicas:

Las personas aspirantes que superen las pruebas psicotécnicas en número suficiente para cubrir las plazas convocadas a determinar por el tribunal y eventualmente ampliables, serán sometidas a las pruebas médicas que acrediten poseer las condiciones psicofísicas en los términos establecidos en la en la letra d) de la base 3 de la convocatoria.

Dicho reconocimiento médico se realizará por la Sección de Valoración Clínico-Laboral e Inspección Médica del Servicio de Salud Laboral de Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o, en su caso, por una entidad externa debidamente acreditada y sus valoraciones vincularán al tribunal.

En las pruebas médicas el/la aspirante será calificado como "apto/a" o "no apto/a". Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcance la calificación de "apto/a".

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la fase de selección de los apartados primero, segundo y tercero anteriores, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la web municipal la relación de personas aspirantes admitidas provisionalmente al curso de formación básica, por orden de puntuación total obtenida, sumadas las puntuaciones de cada prueba. Los empates que se pudiesen producir en la puntuación total se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la primera prueba, y de persistir, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en la segunda.

7.3. Curso de formación básica.

Para poder participar en el curso de formación básica, el/la aspirante deberá acreditar en el plazo de diez días naturales contados desde aquél en que se haga pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) la relación provisional de aspirantes admitidos/as a dicho curso, el cumplimiento de los requisitos f) y g) de la base 3 de la presente convocatoria, para lo cual presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), dirigida al secretario del tribunal, la siguiente documentación:

–Fotocopia compulsada del anverso y reverso de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria.

–Declaración responsable de no haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a ni para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

–Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

–Declaración responsable por la cual se adquiere el compromiso de portar armas, en el supuesto de que la legislación lo permita y el Ayuntamiento lo requiera.

–Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.

–Fotocopia compulsada de la cartilla del banco o caja de ahorros donde quiera percibir su nómina.

Los aspirantes que no presenten la documentación anterior dentro del plazo indicado quedarán excluidos del proceso selectivo.

El tribunal, a la vista de la documentación presentada por los/las aspirantes y de los resultados de las pruebas médicas, determinará las bajas en el proceso selectivo y las cubrirá con aspirantes que no hayan sido eliminados/as, superen las pruebas médicas y presenten la documentación exigida, publicándose a continuación la lista definitiva de admitidos/as al curso de formación básica en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

7.3.2. El curso de formación será impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, tendrá carácter selectivo y se regirá por lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad de Navarra, y demás disposiciones de aplicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes ya hubiera superado otro curso análogo al exigido por la convocatoria y organizado por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, será suficiente con la convalidación de dicho curso por la Dirección de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, que se probará mediante la presentación del correspondiente certificado oficial que acredite la igualdad o equivalencia de contenidos de los cursos y las notas obtenidas en el curso o cursos convalidados, que será expedido por aquella a solicitud del/de la interesado/a.

Corresponde igualmente a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra convalidar total o parcialmente cursos y diplomas realizados por otros organismos públicos con funciones análogas o similares o impartidos o expedidos con anterioridad por ella misma, siempre que exista equivalencia de contenidos, asignando en su caso, la puntuación correspondiente.

Las personas aspirantes que participen en el curso de formación serán nombradas mediante resolución de alcaldía como personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y adscritas a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, salvo que con anterioridad tuviesen ya la condición de funcionario/a en una Administración Pública de Navarra. En este caso, las personas aspirantes al curso de formación que ya tengan la condición de personal funcionario mantendrán la situación administrativa de servicio activo durante el tiempo que dure el curso en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En particular este personal tendrá derecho a percibir las retribuciones correspondientes al grado y antigüedad.

En turno libre, el personal funcionario en prácticas percibirá la retribución del sueldo inicial del nivel correspondiente al puesto al que aspiran y, en su caso, la ayuda familiar, y serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que estuvieran afiliados a otro régimen de derechos pasivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso se mantendrán en él.

La condición de funcionario en prácticas no confiere los derechos propios del puesto de trabajo, cuerpo o carrera al que se aspira.

La baja en el curso supondrá la pérdida del derecho a seguir en la oposición y de la condición de funcionario/a en prácticas, debiendo comunicarse al órgano convocante cuando se produzca. Dicha baja será notificada por el tribunal al Ayuntamiento.

Con independencia del reconocimiento médico efectuado previamente a la admisión definitiva al curso de formación básica, durante éste o al acabar el mismo, los/as aspirantes podrán ser sometidos/as a cuantas pruebas médicas sean necesarias para comprobar que continúan cumpliendo el requisito exigido en la base 3.1.d) de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se dedujera la concurrencia de alguna causa de exclusión, el tribunal determinará la baja de los/as afectados/as en el proceso selectivo, lo que conllevará pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas.

El/la aspirante que supere el curso de formación y no haya sido dado/a de baja en el proceso selectivo por pérdida de la aptitud psicofísica mantendrá la condición de funcionario/a en prácticas hasta la toma de posesión de la plaza a la que opta.

El curso de formación básica se calificará como apto/a o no apto/a.

Las calificaciones que otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra a las personas aspirantes en el curso de formación vincularán al tribunal calificador.

8.–Valoración de las pruebas y del curso de formación.

8.1. Primera prueba, con una puntuación máxima de 100 puntos, que constará de un ejercicio tipo test con un total de 100 preguntas sobre materias correspondientes al temario del anexo II, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida.

Cada respuesta correcta tendrá una valoración de 1 punto. Cada respuesta incorrecta tendrá una valoración negativa de 0,50 y las respuestas en blanco no puntuán. Quedará eliminado/a el aspirante que no alcance 50 puntos en esta primera prueba.

8.2. Los ejercicios que configuran las pruebas de aptitud física, se calificarán entre 5 y 10 puntos cada uno, siendo consideradas como no aptas y quedando por tanto eliminadas aquellas personas que no superen los mínimos establecidos en el anexo III de la convocatoria.

–Test de lanzamiento de balón medicinal.

–Prueba de dominio del medio acuático.

–Ejercicio de agilidad. (Test de Barrow).

–Carrera de resistencia (Test de Cooper).

–Prueba de fuerza-resistencia y coordinación. (Test de saltos laterales).

8.3. La prueba psicotécnica se calificará de 0 a 50 puntos. Quedará eliminado/a el/la aspirante que no alcance 25 puntos en esta prueba.

8.4. En las pruebas médicas los/as aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos". Quedarán eliminados/as los aspirantes que no alcancen la calificación de "apto".

8.5. Serán asimismo eliminados/as de la oposición aquellos/as aspirantes que no superen el curso de formación básica. Las calificaciones que otorgue la Escuela de Seguridad de Navarra a los/las aspirantes en el curso de formación vincularán al tribunal calificador.

8.6. En el curso básico de formación, los/las aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos".

9.–Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.

El tribunal calificador, previa recepción de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el curso de formación, las incorporará al expediente, aprobará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida en la oposición y elevará a alcaldía propuesta de nombramiento en favor de los/as aspirantes aprobados. Dicha propuesta se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Nombramiento.

Previa presentación de la documentación que les sea requerida, mediante Resolución de alcaldía se nombrará funcionario/a del Ayuntamiento el/la aspirante que haya superado la oposición.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.2. Toma de posesión.

Los/las aspirantes nombrados/as deberá tomar posesión de las plazas en la fecha que se determine en su nombramiento. La toma de posesión de las plazas de Policía Municipal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), conllevará la pérdida de la condición de funcionarios/as en prácticas.

Quien, salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión de la plaza en la fecha señalada, perderá todos sus derechos para el ingreso en el Ayuntamiento.

Los/las aspirantes que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrados/as para las plazas objeto de la convocatoria, ingresen en el Ayuntamiento y adquieran la condición de funcionario/a, será afiliados/as y dados/as de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que estén ya afiliados/as u otro régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso podrán optar, con anterioridad a su nombramiento, por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado Régimen General de la Seguridad Social.

11.–Protección de datos de carácter personal.

–Protección de datos. El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

–Base jurídica: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y consentimiento mediante la presentación de la instancia.

–Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

–Destinatarios de los datos: los datos pueden ser cedidos a órganos judiciales, representantes sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios según se indica en la convocatoria.

–Derechos: Le informamos de que tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro General (plaza de los Fueros número 3 de Noáin (Valle de Elorz), código postal 31110 o a la sede electrónica (<https://noain.sedelectronica.es>) De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

12.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante órgano Local convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I

Formulario de solicitud

Impreso solicitud (PDF).

ANEXO II

Temario para la primera prueba

1.–La Constitución Española de 1978.

2.–Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.–Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- 5.–Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 6.–Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.
- 7.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- 8.–Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Título Preliminar: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. Título I: De la infracción penal. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.
- 9.–Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Título I y II.
- 10.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Título I y II.
- 11.–Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- 12.–Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título preliminar. Título I: Del ámbito de aplicación de la Ley. Título III: De la instrucción del procedimiento.
- 13.–Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Libro II: Título I: La denuncia. Título III: De la Policía Judicial. Título VI, Capítulo II: De la detención. Capítulo IV: Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. Título VIII, Capítulo I: De la entrada y registro en lugar cerrado. Capítulo II: Del registro de libros y papeles. Capítulo III: De la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica.
- 14.–Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de "Habeas Corpus".
- 15.–Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra.
- 16.–Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.
- 17.–Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana.
- 18.–Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 19.–Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 20.–Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y se regulan los Registros de Empresas y Locales.

- 21.–Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 22.–Ordenanzas municipales no fiscales del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz):
- 22.1. Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal de Noáin (Valle de Elorz). Ordenanza número 13.
- 22.2. Ordenanza reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase. Ordenanza número 15.
- 22.3. Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería en la vía pública. Ordenanza número 39.
- 22.4. Ordenanza reguladora de limpieza viaria, carteles y letreros. Ordenanza número 23.
- 22.5. Ordenanza reguladora de los locales destinados a centros de ocio. Ordenanza número 24.
- 22.6. Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Ordenanza número 34.
- 22.7. Ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador en materia de policía administrativa. Ordenanza número 35.
- 22.8. Ordenanza municipal de circulación. Ordenanza número 26.
- 22.9. Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica. Ordenanza número 48.
- 23.–Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas).
- 24.–Resolución 690/1979 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Declaración sobre la Policía.
- 25.–Recomendación del Comité de Ministros Rec. (2001) 10, a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía. (Adoptada por el Comité de Ministros el 19 de septiembre de 2001, en la 765.ª reunión de los Delegados de los Ministros).
- 26.–Geografía, Historia y callejero de Noáin (Valle de Elorz).
- 27.–Ortografía y semántica léxica de la lengua española.

ANEXO III

Ejercicios correspondientes a la segunda prueba (de aptitud física)

1.–Test de lanzamiento de balón medicinal 5 kg hombres y 2 kg mujeres.

–Posición inicial: en pie detrás de la línea de lanzamiento, con las piernas separadas y los pies a la misma altura detrás de la línea, el balón se sostiene con ambas manos por encima y por detrás

de la cabeza.

–Ejecución: se lanza el balón lo más lejos posible. El lanzamiento debe ser simétrico. Durante la fase de lanzamiento y hasta que el balón llegue al suelo, el ejecutante no debe desequilibrarse y los pies no se pueden despegar del suelo, aunque pueden levantarse los talones.

Se registra la distancia desde la línea de lanzamiento hasta la parte de la huella que deja el balón al caer por primera vez en el suelo más próxima a la misma.

Se harán dos intentos; si el primer intento es apto, no se realizará un segundo intento.

Tabla en metros a superar y clasificación a otorgar en las mismas:

Ver tabla completa

METROS		PUNTOS
Hombres	Mujeres	
Menos de 6	Menos de 4	No apto/a
De 6 a 6,5	De 4 a 4,5	5,0
De 6,6 a 7	De 4,6 a 5	6,0
De 7,1 a 7,5	De 5,1 a 5,5	7,0
De 7,6 a 8	De 5,6 a 6	8,0
De 8,1 a 8,5	De 6,1 a 6,5	9,0
8,6 o más	6,6 o más	10,0

2.–Prueba de dominio del medio acuático. 50 metros en estilo libre.

–Descripción: se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros.

No se permite el uso de gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

–Ejecución: tras la señal de salida, la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá, nadando y después buceando, 50 metros en el menor tiempo posible.

Se realizará un único intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando la persona aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre a los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.

- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

–Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las centésimas de segundo).

Ver tabla completa

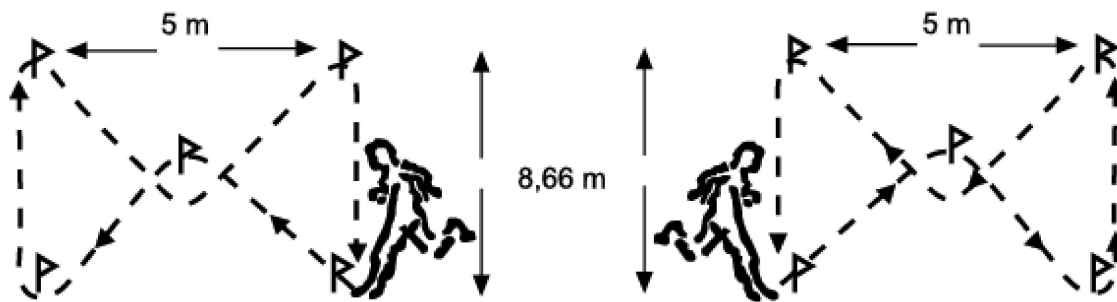
TIEMPO		PUNTOS
Hombres	Mujeres	
51" o más	56" o más	No apto/a
50" o más	55" o más	5,0
49",9 a 47"	54",9 a 53"	5,5
46",9 a 44"	52",9 a 51"	6,0
43",9 a 41"	50",9 a 49"	6,5
40",9 a 39"	48",9 a 47"	7,0
38",9 a 37"	46",9 a 45"	7,5
36",9 a 35"	44",9 a 43"	8,0
34",9 a 33"	42",9 a 41"	8,5
32",9 a 31"	40",9 a 39"	9,0
30",9 a 29"	38",9 a 37"	9,5
28",9 o menos	36",9 o menos	10,0

3.–Prueba de agilidad. (Test de Barrow).

–Posición inicial: de pie al lado del poste y tras la línea de salida.

–Ejecución: la finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Las personas aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico). Se podrán conceder dos intentos en cada recorrido. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero haya sido nulo. Se dejará 1 minuto de descanso para el segundo intento.

Esquema del circuito:



El tiempo máximo de la ejecución será 26"8 y 27"8 segundos, respectivamente, para hombres y mujeres.

El intento se considerará nulo cuando la persona aspirante:

- Derribe uno de los postes.
- Coge uno de los postes para evitar que se caiga.
- Se sale del recorrido, es decir, si se sobrepasa o se sale de la línea ideal de carrera (aunque volviese por el recorrido correcto).

–Puntuación: se sumará el tiempo empleado por las personas aspirantes en ambos recorridos (A + B), tal y como lo lee la fotocélula, en centésimas, teniendo en cuenta que éstos finalizan cuando la persona aspirante vuelve a cruzar la línea de salida. Se desprecian las centésimas de segundo. En caso de que falle el sistema de la fotocélula se aplicará el cronometraje manual de reserva.

[Ver tabla completa](#)

TIEMPO		NOTA
Hombres	Mujeres	
Más de 26"8	Más de 27"8	Eliminado/a
Entre 26"8 y 25",9	Entre de 27"8 y 26",9	5,0
Entre 25"8 y 25"2	Entre 26"8 y 26"0	5,5
Entre 25"1 y 24"5	Entre 25"9 y 25"5	6,0
Entre 24"4 y 23"8	Entre 25"4 y 25"0	6,5
Entre 23"7 y 23"1	Entre 24"9 y 24"6	7,0
Entre 23"0 y 22"4	Entre 24"5 y 24"2	7,5
22"2	Entre 24"1 y 23"9	8,0
22"0	Entre 23"8 y 23"6	8,5
21"1	23"5	9,0

22"0	23"4	9,5
21"9 o menos	23"3 o menos	10,0

4.–Carrera de resistencia (Test de Cooper).

–Posición inicial: En pie, detrás de la línea de salida.

–Ejecución: cubrir corriendo o andando la mayor distancia posible, en un tiempo de 12 minutos.

–Hombres, menos de 2.250 metros, no apto; 2.250 metros o más, apto.

–Mujeres, menos de 2.000 metros, no apta; 2.000 metros o más, apta.

Ver tabla completa

METROS		NOTA
Hombres	Mujeres	
Menos de 2.250 m	Menos de 2.000 m	Eliminado/a
Entre 2.250 y 2.375	Entre 2.000 y 2.125	5,0
Entre 2.375 y 2.500	Entre 2.125 y 2.250	5,5
Entre 2.500 y 2.625	Entre 2.250 y 2.375	6,0
Entre 2.625 y 2.750	Entre 2.375 y 2.500	6,5
Entre 2.750 y 2.875	Entre 2.500 y 2.625	7,0
Entre 2.875 y 3.000	Entre 2.625 y 2.750	7,5
Entre 3.000 y 3.125	Entre 2.750 y 2.875	8,0
Entre 3.125 a 3.250	Entre 2.875 y 3.000	8,5
Entre 3.250 y 3.375	Entre 3.000 y 3.125	9,0
Entre 3.375 y 3.500	Entre 3.125 a 3.250	9,5
3.500 o más	3.250 o más	10,0

5.–Prueba de fuerza-resistencia y coordinación. (Test de saltos laterales).

–Descripción: consiste en saltar ininterrumpidamente un listón situado a 25 centímetros del suelo con los pies juntos o paralelos durante 30 segundos. Se contabilizará el número de saltos

realizados.

–Posición inicial: la persona aspirante se situará de pie y de costado junto al listón, con los pies juntos o paralelos. A la voz de "ya" del controlador iniciará los saltos sin interrupción.

Se podrán conceder dos intentos. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primer intento haya sido nulo. Se dejará al menos 2 minutos de descanso para el segundo intento.

Se considerará intento nulo cuando la persona aspirante:

- Tire el listón.
- Repita un salto en un mismo lado del listón.
- Interrumpa el ritmo del salto antes de finalizar los 30 segundos, parándose.
- En el salto se quede el listón entre ambos pies.
- Los pies no toquen el suelo a la vez.

–Puntuación: se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

[Ver tabla completa](#)

REPETICIONES		NOTA
Hombres	Mujeres	
Menos de 50	Menos de 30	Eliminado/a
Entre 50 y 54	Entre 30 y 35	5,0
Entre 55 y 57	Entre 35 y 37	5,5
Entre 58 y 60	Entre 38 y 40	6,0
Entre 61 y 63	Entre 41 y 43	6,5
Entre 64 y 66	Entre 44 y 46	7,0
Entre 67 y 69	Entre 47 y 49	7,5
70	Entre 50 y 52	8,0
71	Entre 53 y 54	8,5
72	Entre 55 y 56	9,0
73	Entre 57 y 58	9,5
74 o más	59 o más	10,0

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas

1.–Visión. Sistema ocular.

–Agudeza visual sin corrección:

- 4/10 en ambos ojos, o,
- 3/10 en el peor ojo con 5/10 en el mejor, o,
- 2/10 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.

–Campo visual monocular: no será inferior a 120° en el plano horizontal, ni existirán reducciones significativas en ninguno de los meridianos del campo.

–Diplopía.

–Discromatopsias profundas.

–Ausencia de estereopsis.

–Queratotomía radial.

2.–Audición. Sistema auditivo.

–Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 45 dB en las frecuencias de 500 a 3.000 Hz.

–Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

3.–Lenguaje.

–Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.–Aparato músculo-esquelético.

–Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación, según su repercusión funcional.

–Procesos articulares, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.

–Escoliosis superiores a 20°.

–Cifosis superiores a 30°.

–Espondilólisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.

–Espondilitis anquilosante.

–Enfermedad de Paget.

–Osteoporosis y osteomalacia (según su repercusión funcional).

–Fibromialgia.

–Deformidades anatómicas (según su repercusión funcional).

5.–Aparato digestivo.

- Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia Hepática, se valorará por el tribunal evaluador.
- Cirrosis hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística.
- Hernias de pared abdominal, se valorará por el tribunal evaluador.
- Incontinencia fecal.

6.–Sistema cardiovascular.

- Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el bloqueo AV de primer grado, el bloqueo completo de RD y los hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS > 140 y TAD > 90).
- Hipotensión (TAS < 90 y TAD < 45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

7.–Aparato respiratorio.

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (bronquitis crónica, EPOC, enfisema, bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.

–Asma e hiperreactividad bronquial.

8.–Sistema nervioso.

–Epilepsia.

–Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.

–Enfermedades de la neurona motora.

–Ataxias.

–Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).

–Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.

–Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.

–Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.

–Vértigos.

–Siringomielia.

–Hidrocefalia.

–Miopatías.

–Parálisis por lesión central.

–Parálisis periféricas, según repercusión funcional.

–Enfermedades de SN periférico, según repercusión funcional.

–Síndrome de fatiga crónica.

–Anosmia.

–Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño), según su repercusión socio-profesional.

9.–Trastornos psiquiátricos.

–Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles.

–Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.

–Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.

–Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).

–Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.

–Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.

10.–Aparato genito-urinario.

–Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.

–Incontinencia urinaria.

–Poliquistosis renal.

11.–Sistema endocrinológico.

–Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.

–Enfermedades endocrinometabólicas que requieran terapia sustitutiva continua.

–Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.

–Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.

–Hipertiroidismo e hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.

–Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de las glándulas suprarrenales.

–Hipoaldosteronismo primario y secundario.

–Adenomatosis endocrina múltiple.

–Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

12.–Piel, faneras y glándulas exocrinas.

–Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones policiales.

13.–Sangre y órganos hematopoyéticos.

–Aplasia medular, hemoglobinuria paroxística nocturna, síndromes mieloproliferativos, anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.

–Linfomas, según evolución y pronóstico.

–Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.

–Mieloma múltiple y enfermedad de Waldenström.

–Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.

–Inmunodeficiencias.

–Esplenectomía.

–Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

14.–Otros.

- Amiloidosis.
- Colagenosis.
- Lupus eritematoso sistémico.
- Artritis reumatoide.
- Esclerodermia.
- Síndrome de Sjögren.
- Vasculitis, se valorará por el tribunal evaluador.
- Obesidad (IMC > 30).

15.–Generalidades.

- Las patologías excluyentes se valorarán por el tribunal evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.
- En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el tribunal evaluador, según evolución y pronóstico.
- Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del tribunal evaluador, impida el desarrollo de la función policial.
- En todo caso, en el momento del reconocimiento médico, no deben presentar enfermedades o deficiencias que pudieran ser causa de denegación del permiso de conducción (Grupo 2), de acuerdo con las previsiones contenidas en la redacción vigente del anexo IV (aptitudes psicofísicas requeridas para obtener y prorrogar la vigencia del permiso o de la licencia de conducción) del Reglamento General de Conductores, así como consumo de medicamentos u otras sustancias que desaconsejen la conducción de vehículos o el uso de maquinaria o herramientas peligrosas o que puedan afectar significativamente la capacidad del desarrollo de las tareas del puesto de policía municipal.

Código del anuncio: L2216585